



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP\AL-2012/358

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS DE BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALAMANCA.

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de este Pliego es la contratación de un servicio para realizar las inspecciones periódicas reglamentarias de baja tensión de las instalaciones de alumbrado público de Salamanca correspondientes al año 2.012, por Organismos de Control Autorizados, según la Orden 236/2005, de 8 de febrero, por la que se regula el régimen de inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión existentes a la entrada en vigor del RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La codificación del presente contrato conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, es la siguiente:

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta de los adjudicatarios, en cuanto no se oponga a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Artículo 2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración de DOS MESES desde la formalización del mismo.

**Artículo 3º.- PRECIO DEL CONTRATO.**- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 53.179,50 €, IVA incluido, a razón de 150 € (IVA excluido) por instalación, siendo 293 las instalaciones a inspeccionar, según listado adjunto al presente pliego.

- Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA): 43.950,00 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)21%: 9.229,50 €
- Presupuesto Base de Licitación (PBL): 53.179,50 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien se deberá detallar expresamente en la oferta del licitador, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

**Artículo 4º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16510-22799 del Presupuesto de 2012, RC nº 1059, de 7-11-2.012.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**- El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento negociado por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el artículo 174.e) del TRLCSP, y sin publicidad, conforme al artículo 177 de dicho texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €, invitándose a participar en la licitación a un mínimo de tres licitadores capacitados para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP.

**Artículo 6º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación es el Quinto Tte. de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de junio, y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 7º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**- Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**Artículo 8º.- PRESENTACION DE OFERTAS.**- El Ayuntamiento solicitará ofertas al menos a tres licitadores que estén capacitados para la realización del objeto del contrato.

Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación para tomar parte en la contratación.

Dentro del mismo plazo, la oferta podrá ser enviada por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación

la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria. Transcurridos diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las ofertas efectivamente presentadas en plazo.

**Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y oferta en dos sobres cerrados en el que figurará la inscripción "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS DE BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALAMANCA".

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de 25,75 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 78 del TRLCSP se acreditará por los licitadores mediante la presentación de una relación de los servicios similares al objeto del contrato prestados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 60.000 euros, mediante certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras.

Deberán aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 60.000 euros.

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

Deberán contar con la acreditación de Organismos de Control Autorizados para actuar en Castilla y León, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, acreditados para el campo reglamentario de electricidad de baja tensión.

d) Solvencia económica y financiera mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras suficientes para el cumplimiento del presente contrato debiéndose acreditar mediante informes de entidades financieras sobre la solvencia económica de la empresa: certificado emitido por el director de una oficina de la solvencia económica suficiente por un mínimo de 60.000 € durante los últimos tres años.

e) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la  
licitación: Oferta económica.

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida

independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido en cada momento.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Solo se presentará una oferta por licitador. No se admiten variantes.

**Artículo 10º.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS ECONÓMICAS.-**

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el Servicio de Contratación y Bienes calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se realizará por la Mesa de Contratación, constituida permanentemente mediante acuerdo Plenario de 24 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. de 6 de julio del mismo año, el sexto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a la hora que se publicará previamente en el perfil de contratante [www.perfildecontratante@aytosalamanca.es](mailto:www.perfildecontratante@aytosalamanca.es), salvo que se presenten por correo y no se hubiesen recibido.

**Artículo 11º.- NEGOCIACIÓN.-** Según lo dispuesto en el art. 176 del TRLCSP se señala que el único aspecto susceptible de negociación por el órgano de contratación será el precio, adjudicándose el contrato a la oferta más barata.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones económicas pueden ser mejoradas, podrá negociar el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados. En otro caso, la adjudicación se efectuará a la oferta con el precio más bajo, salvo que se considere desproporcionada o anormal.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

**Artículo 12°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.**- Vistas las ofertas admitidas y finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.

- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.



**Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de certificados, o cualquier otro tipo de documentos exigidos por Organismos oficiales o particulares, así como los de otorgamiento del contrato en escritura pública si resultase de su interés.

**Artículo 16°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

1.- La empresa adjudicataria deberá inspeccionar las instalaciones, que deberán ser verificadas siguiendo la metodología de la ITC-BT-05 y en la norma UNE 20460 parte 6-61, y comprende tanto la verificación por examen como la verificación mediante medidas eléctricas. Para el caso de las puestas a tierra se seguirá la verificación recogida en la ITC-BT-18.

2.- El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, respecto a los trabajadores que realicen el objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

**Artículo 17°.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento podrá ejercer de manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados a través de la Sección de Alumbrado del Área de Ingeniería Civil.

**Artículo 18°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-**

**Incumplimientos leves:** Se considerarán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación el retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

**Incumplimientos graves:** Se considerarán incumplimientos graves en el ejercicio del servicio:

- a) El abandono de los trabajos, la negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.

- b) La ejecución defectuosa en el desarrollo del objeto del contrato.
- c) La comisión de 3 incumplimientos leves en la dirección del contrato.

**Incumplimientos muy graves:** Se considerarán incumplimientos muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso del contrato.
- b) No llevar a cabo la realización del objeto del contrato.
- c) No incluir en la ejecución las modificaciones que sean ordenadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca o cualquier otra Administración con competencia en esta materia.

**Penalidades:**

- a) La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del contratista.
- b) La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a una multa de hasta 300 €.
- c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a una multa de hasta 6.005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Para proceder a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato se iniciará expediente por el órgano de contratación, dando audiencia al contratista por plazo de 8 días, siendo el órgano penalizador el 5º Tte. de Alcalde.

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe sobre la factura final.

**Artículo 19º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 214 del TRLCSP.

**Artículo 20°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**- El pago al adjudicatario se efectuará, una vez realizadas las inspecciones, emitidos los certificados correspondientes y presentados en la Consejería de Industria, previa presentación de la factura correspondiente que indicará el detalle de los servicios prestados, que será registrada en el Registro de Facturas municipal y conformada para su tramitación por la responsable de la Sección de Alumbrado del Ayuntamiento.

**Artículo 21°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios, de conformidad con el art. 89 del TRLCSP.

**Artículo 22°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**Artículo 23°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 24°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El contrato tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 12 del Anexo II del R.D. Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 25°.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### Normativa General

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Normativa específica

- Ley 21/1992, de Industria.
- Ley 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas complementarias.
- Orden 236/2005, de 8 de febrero, por la que se regula el régimen de inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión existentes a la entrada en vigor del citado RD 842/2002.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

**Artículo 26°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 20 de Diciembre de 2012

LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN Y BIENES

Fdo. Carolina Pérez Rojo

A N E X O I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, y a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita mediante poder notarial bastante).

**E X P O N E:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio para realizar las inspecciones periódicas reglamentarias de baja tensión de las instalaciones de alumbrado público de Salamanca, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente OFERTA:

Empresa oferente

Denominación del servicio

**Oferta económica:** Se compromete a realizar el contrato por el precio de \_\_\_\_\_ €/por instalación (en letra y número). (Se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo).

(Lugar, fecha y firma del licitador)